

AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS

El Gobierno ha puesto en marcha el Programa Kit Digital para impulsar la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo. Con el objetivo de mejorar su venta en online y alcanzar nuevos mercados.

El programa proporciona un bono para comprar soluciones de digitalización en:

- | | |
|---|----------------------------------|
| -Presencia en internet y sitio web. | -Gestión de procesos. |
| -Comercio electrónico. | -Factura electrónica. |
| -Gestión de redes sociales. | -Comunicaciones seguras. |
| -Gestión de clientes y/o proveedores. | -Ciberseguridad. |
| -Business Intelligence y analítica. | -Presencia avanzada en internet. |
| -Servicios y herramientas de oficina virtual. | -Marketplace. |

Quién puede solicitarlo y las cuantía del mismo

-Pequeñas empresas de entre 10 y 49 empleados. Importe máximo 12.000€. El plazo se abrió en marzo y **finaliza el 15 de septiembre**.

-Pequeñas empresas o microempresas de 3 a 9 empleados. Importe máximo 6.000 €. Ya **está abierto el plazo** para poder solicitarlo y se mantendrá durante 12 meses.

-Pequeñas empresas o microempresas de 0 a 2 empleados y autónomos. Importe máximo 2.000 €. Se podrá solicitar en los **próximos meses**.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Tener la consideración de pequeña empresa, microempresa o autónomo.
- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Realizar el test de autodiagnóstico del Nivel de Madurez Digital en la plataforma Acelera pyme.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la presente orden.

Las ayudas **se otorgarán por orden de llegada hasta agotar los fondos** de cada convocatoria.

En **GRUPO ASESOR ROS** trabajamos para ayudarles a tramitar dicho bono digital y estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y trámites precisen.